

DECRETO EXENTO 2912 /2019

RECOLETA,

13 NOV. 2019

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N°2283., de fecha 26/08/2019, que promulga Acuerdo N°125, de fecha 30/07/2018, que aprueba la entrega de Subvención Universal 2019.
- 2.- El Decreto Exento N°3613, de fecha 6 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular, Don Oscar Daniel Jadue Jadue

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha decreto:

DECRETO:

1.- APRUEBESE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION UNIVERSAL A LAS ORGANIZACIONES DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZAN, POR UN MONTO DE \$200.000, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2019:

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65.103.676-3	COMITÉ DE VIVIENDA PORVENIR	1573	2152401004440	EQUIPAMIENTO E INSUMOS DE COCINA Y ELECTRODOMESTICOS
2	65.088.349-7	COMITÉ DE VIVIENDA RECOLETA SOMOS TODOS II	1604	2152401004487	EQUIPAMIENTO E INSUMOS DE COCINA Y MENAJE
3	65.104.052-3	COMITÉ DE ADELANTO PUNTA ARENAS 2	1673	2152401004462	EQUIPAMIENTO DE AUDIO Y ACCESORIOS
4	65.146.589-3	COMITÉ DE ADELANTO SAN CRISTOBAL	1915	2152401004570	MATERIALES DE PINTURA, MOVILIZACION Y DIFUSION

2.- DEJESE ESTABLECIDO QUE LA SUBVENCION SERA ENTREGADA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS MUNICIPALES EN UNA CUOTA.


3.- IMPUTESE el gasto que origina la presente subvención con cargo al ítem 215.24.01.004, Centro de Costo 04.05.48.01, Transferencias Corrientes al Sector Privado, del presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/FIL/JSH/LAR/ecs.

1633329



13 NOV. 2019

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N°2283., de fecha 26/08/2019, que promulga Acuerdo N°125, de fecha 30/07/2018, que aprueba la entrega de Subvención Universal 2019.

2.- El Decreto Exento N°3613, de fecha 6 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular, Don Oscar Daniel Jadue Jadue

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha decreto:

DECRETO:

1.- APRUEBESE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION UNIVERSAL A LAS ORGANIZACIONES DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZAN, POR UN MONTO DE \$200.000, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2019:

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65.103.676-3	COMITÉ DE VIVIENDA PORVENIR	1573	2152401004440	EQUIPAMIENTO E INSUMOS DE COCINA Y ELECTRODOMESTICOS
2	65.088.349-7	COMITÉ DE VIVIENDA RECOLETA SOMOS TODOS II	1604	2152401004487	EQUIPAMIENTO E INSUMOS DE COCINA Y MENAJE
3	65.104.052-3	COMITÉ DE ADELANTO PUNTA ARENAS 2	1673	2152401004462	EQUIPAMIENTO DE AUDIO Y ACCESORIOS
4	65.146.589-3	COMITÉ DE ADELANTO SAN CRISTOBAL	1915	2152401004570	MATERIALES DE PINTURA, MOVILIZACION Y DIFUSION

2.- DEJESE ESTABLECIDO QUE LA SUBVENCION SERA ENTREGADA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS MUNICIPALES EN UNA CUOTA.

3.- IMPUTESE el gasto que origina la presente subvención con cargo al Item 215.24.01.004, Centro de Costo 04.05.48.01, Transferencias Corrientes al Sector Privado, del presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA , SECRETARIO MUNICIPAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/FJL/JSH/LAR/ecs.

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Control, SECLPA, DAF, Contabilidad, DIDECO, Subvenciones.

1633329



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
COMITÉ DE VIVIENDA PORVENIR**

En Recoleta, a 22 OCT 2019, entre el COMITÉ DE VIVIENDA PORVENIR, rol único tributario N° 65.103.676-3, personalidad jurídica N° **1573** de fecha 10/02/2014, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en PJE. SORATA #3960 y representada, según se acreditará, por don(ña) **NICOLAS MIRANDA LAGOS**, [Tachado Ley 19.628] Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, [Tachado Ley 19.628] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: VIVIENDO POR UN SUEÑO 3, para financiar **EQUIPAMIENTO E INSUMOS DE COCINA Y ELECTRODOMÉSTICOS**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- d) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

1621789



- e) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- f) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

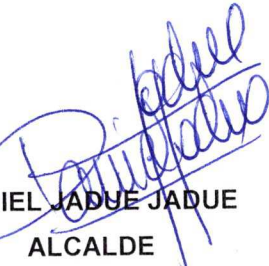
SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **NICOLAS MIRANDA LAGOS**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 66704987 del 24/05/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


NICOLAS MIRANDA LAGOS
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
COMITÉ DE VIVIENDA RECOLETA SOMOS TODOS II**

En Recoleta, a **22 OCT 2019**, entre el COMITÉ DE VIVIENDA RECOLETA SOMOS TODOS II, rol único tributario N° 65.088.349-7, personalidad jurídica N° **1604** de fecha 28/05/2014, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE ENRIQUE DONOSO #121 y representada, según se acreditará, por don(ña) **JOSE ROMAN MIRANDA**, Tachado Ley 19.628 Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Tachado Ley 19.628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: TALLER AUTOFINANCIAMIENTO VIVIENDA, para financiar **EQUIPAMIENTO E INSUMOS DE COCINA Y MENAJE**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- g) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

1621493



- h) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- i) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **JOSE ROMAN MIRANDA**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 66772645 del 27/05/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

X

JOSE ROMAN MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
COMITÉ DE ADELANTO PUNTA ARENAS 2**

En Recoleta, a 22 OCT 2019, entre el COMITÉ DE ADELANTO PUNTA ARENAS 2, rol único tributario N° 65.104.052-3, personalidad jurídica N° 1673 de fecha 12/12/2014, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE PUNTA ARENAS #3573 y representada, según se acreditará, por don(ña) **SEGUNDO JORGE VIDAL TEJO**, ^{Tachado Ley 19.628} Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE** ^{Tachado Ley 19.628} 2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: EQUIPAMIENTO DE AUDIO, para financiar **EQUIPAMIENTO DE AUDIO Y ACCESORIOS**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- j) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

1621495



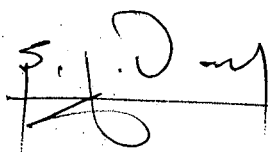
- k) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- l) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.


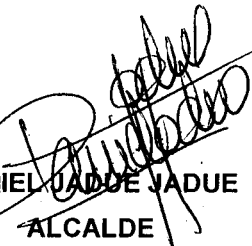
QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **SEGUNDO JORGE VIDAL TEJO**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 103 del 31/01/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


X **SEGUNDO JORGE VIDAL TEJO**
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
COMITÉ DE ADELANTO SAN CRISTOBAL**

En Recoleta, a 22 OCT 2019, entre el COMITÉ DE ADELANTO SAN CRISTOBAL, rol único tributario N° 65.146.589-3, personalidad jurídica N° 1915 de fecha 7/7/2017, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en PJE FRANCISCO SILVA #1329 y representada, según se acreditará, por don(ña) **JESKA AREVALO VERA,** ^{Tachado Ley 19.628} Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE,** ^{Tachado Ley 19.628} ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: CREACIÓN DE MURALES ARTÍSTICOS EN FACHADAS DE VECINOS, para financiar **MATERIALES DE PINTURA, MOVILIZACIÓN Y DIFUSIÓN;** el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

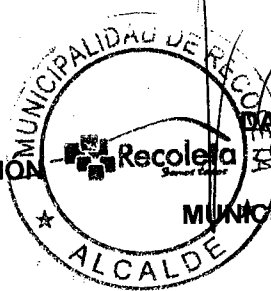
QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **JESKA AREVALO VERA**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 66949406 del 5/31/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


JESKA AREVALO VERA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

